



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0249 DE 2020**  
**( 13 DE ABRIL )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**EL ALCALDE DE IBAGUÉ,**

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 118 del Código General del Proceso establece que: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 1000-200 del catorce (14) de marzo de 2020, se decretó la alerta amarilla en el Municipio de Ibagué y se adoptaron transitoriamente medidas sanitarias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-

19)



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0249 DE 2020**  
**( 13 DE ABRIL )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

Que en virtud del numeral 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 el Alcalde Municipal en situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente la población y con el objeto de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, como es el caso del Corona Virus COVID-19, podrá adoptar, las medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia.

Que mediante Decreto No. 1000-0204 del 17 de marzo de 2020 se declaró situación de calamidad pública en el Municipio de Ibagué como consecuencia de la emergencia sanitaria con ocasión de la epidemiología causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 decretó estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud de la situación sanitaria decretada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto No. 1000-0206 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 1000-0211 del 19 de marzo de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y de policía para mitigar la diseminación del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad.

Que, mediante Decreto No. 1000-0227 del treinta (30) de marzo de 2020 se adoptaron en la administración central municipal de la Alcaldía de Ibagué, las medidas de atención, prestación del servicio y protección laboral expedidas por el Presidente de la República den Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el cual



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0249 DE 2020**  
**( 13 DE ABRIL )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

se suspendió los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué hasta el trece (13) de abril de 2020 a las 00:00 horas.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el numeral cuarto del Decreto No. 1000-0227 de 2020 y se amplía la suspensión de términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el municipio de Ibagué, durante los días trece (13) de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo cuarto del Decreto No. 1000-0227 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER** los términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0249 DE 2020**  
**( 13 DE ABRIL )**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, durante los días trece (13) de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, conforme a la parte motiva del acto administrativo.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

**PARÁGRAFO:** La suspensión de que trata el presente artículo no aplica para los procesos adelantados en la Oficina de Contratación, y en general, para los procesos contractuales que adelante cada ordenador del gasto.

**ARTICULO SEGUNDO: REANUDAR** el cómputo de términos en los procesos administrativos contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué, el día veintisiete (27) de abril de 2020.

**ARTICULO TERCERO: ADOPTAR** las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentran en curso, en las cuales se computen términos, dejando copia del presente acto administrativo en cada expediente.

**ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR** la suspensión temporal de atención al público de manera presencial durante los días trece (13) de abril hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020.



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



**DECRETO No. 1000 - 0249 DE 2020**  
**( 13 DE ABRIL )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL DECRETO 1000-0227 DE 2020 Y SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CONTRAVENCIONALES, DISCIPLINARIOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

**PARÁGRAFO:** Durante el período de esta suspensión, continua vigente lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1000-0227 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** esta resolución a todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERO**  
Alcalde de Ibagué

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas/Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Mariana Turriago Laverde/Contratista



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)